

# PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

**Resolución Núm. 002-2016, que aprueba la estructura organizativa del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), adscrito al Ministerio de Industria y Comercio.**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 5909, del 19 de marzo de 1962, crea la Corporación de Fomento Industrial (CFI), con la finalidad de fomentar el desarrollo industrial y estimular los sectores productivos de la economía nacional, con exclusión de lo agropecuario y de la industria azucarera, promoviendo a esos efectos nuevas industrias y el desarrollo de las existentes, con vistas a lograr la mayor diversificación y sistematización de las actividades económicas del país y a elevar el nivel de vida de su población;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial, tiene el objetivo de crear un nuevo marco institucional y un cuerpo normativo que permita el desarrollo competitivo de la industria manufacturera, proponiendo a estos efectos políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación y la innovación industrial con miras a lograr mayor diversificación del aparato productivo nacional, el encadenamiento industrial, a través del fomento de distritos, parques industriales y la vinculación de los mercados internacionales, por lo cual, a partir de esta ley, la Corporación de Fomento Industrial (CFI), se denominará Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA);

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) debe estar orientado en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendientes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobarlos manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

## VISTOS:

- Constitución Política de la República, del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 5909, del 19 de marzo de 1962, que crea la Corporación de Fomento Industrial;
- Ley Núm. 288, Ley Orgánica de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, del 31 de junio de 1966, que deroga la Ley Núm. 5909 y amplía la cobertura;
- Ley Núm. 147, del 10 de mayo de 1967, que modifica la Ley Orgánica de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, a fin de adecuar la misma a los fines y metas de dicha institución;
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley Núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial y que denomina a la Corporación de Fomento Industrial (CFI) como Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA);
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Ley Núm. 542-14, del 15 de octubre de 2014, que introduce modificaciones a la Ley Núm. 392-07, sobre competitividad e Innovación Industrial , y deroga sus artículos 60 y 64;

- Decreto Núm. 838-04, del 12 de agosto de 2004, que ordena la creación de parques para la Pequeña y Mediana Empresa y la Industria Nacional en general, bajo la denominación de Parques PYMES en diferentes partes del país;
- Decreto Núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto Núm. 56-10, del 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios;
- Decreto Núm. 674-12, del 7 de diciembre de 2012, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 392-07;
- Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

**En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la estructura organizativa para el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), integrada por las siguientes unidades:

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- Consejo Directivo
- Dirección General

## Unidades Consultivas o Asesoras:

### **-Departamento de Recursos Humanos, con:**

- División de Registro, Control y Nómina
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación

### **-Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**

- División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- División de Cooperación Institucional

### **-Departamento Jurídico, con:**

- División de Litigios
- División de Elaboración de Documentos Legales

### **-Departamento de Comunicaciones, con:**

- División de Protocolo y Eventos

### **-Departamento de Revisión y Análisis**

## Unidades Auxiliares o de Apoyo:

### **-Dirección Administrativa Financiera, con:**

#### **-Departamento Administrativo, con:**

- División de Compras y Contrataciones

#### **-División de Servicios Generales, con:**

- Sección de Almacén y Suministro
- Sección de Mantenimiento y Mayordomía
- Sección de Transportación

#### **-Sección de Correspondencia y Archivo**

#### **-Departamento Financiero, con:**

- División de Contabilidad
- División de Tesorería
- División de Facturación y Cobros
- Sección de Presupuesto

### **-Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**

- División de Administración del Servicio TIC
- División de Operaciones TIC

## Unidades Sustantivas u Operativas:

### **-Dirección de Servicios de Apoyo a la Industria, con:**

- Departamento de Registro y Calificación Industrial
- Departamento de Encadenamientos Productivos
- Departamento de Asistencia Integral a las Pequeña y Medianas Industrias (PyMIs)
- División de Apoyo a la Productividad

- División de Fomento a la Innovación
- División de Incubación y Aceleración de Industrias
- División Técnica de Control Patrimonial**

- Dirección de Parques, Distritos Industriales y Zonas Francas, con:**
- Departamento de Negocios e Inversiones

- Departamento de Negocios e Inversiones**
- Departamento de Gestión, Seguimiento y Evaluación de Parques, Distritos Industriales y Zonas Francas, con:**

- Parques Industriales
- Distritos Industriales
- Parques de Zonas Francas Públicas
- Departamento de Diseño y Desarrollo de Proyectos Industriales**

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado por la Ley Núm. 41-08, de Función Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** En el Departamento de Recursos Humanos, se realizan los siguientes cambios, atendiendo a los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público:

- Se **fusionan** la Sección de Registro y Control y la Sección de Nómina, y se **modifica** nivel jerárquico, denominándose **División de Registro, Control y Nómina**.
- Se **modifica** la nomenclatura y el nivel jerárquico de la Sección de Reclutamiento y Evaluación, por **División de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, a fines de llevar a cabo los subsistemas de evaluación del desempeño y capacitación.

**Párrafo:** Las funciones de reclutamiento y selección se integran a la estructura interna del Departamento de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4:** En el **Departamento de Planificación y Desarrollo**, se realizan los siguientes cambios, atendiendo a los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP) y Ministerio de Economía, Planificación y

Desarrollo (MEPyD), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD):

- Se **modifica** la nomenclatura y el nivel jerárquico de la Sección de Gestión de Calidad por **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, con el fin de llevar a cabo las funciones de revisión y diseño de las estructuras organizativas, la definición y actualización de manuales de organización y funciones, y procedimientos, así como promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.
- Se **crea** la **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, la cual tendrá la responsabilidad de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, los procesos de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impactos.
- Se **crea la División de Cooperación Internacional**, a fin de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégico definido en su Plan Estratégico.
- Se **integran** las **funciones** de la **Unidad de Análisis Económico e Inteligencia Comercial** dentro de la estructura interna del **Departamento de Planificación y Desarrollo**, por lo cual, dicha unidad queda **suprimida**.

**ARTÍCULO 5:** Se **modifica** la nomenclatura y el nivel jerárquico de la **Consultoría Jurídica**, por **Departamento Jurídico**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 30-2014, del Iro. de julio de 2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

**Párrafo:** Se **crea** bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:

- **División de Litigios**, con el objetivo de representar a la institución en todas las demandas y los procesos de índole judicial en que fuere parte, así como representar a cualquier funcionario público que sea demandado en el ejercicio de sus funciones.
- **División de Elaboración de Documento Legales**, con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdo, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.

**ARTÍCULO 6:** Se *modifica* la nomenclatura del Departamento de Análisis y Revisión de Expedientes por **Departamento de Revisión y Análisis**, cuya finalidad es velar por el cumplimiento de los procesos y controles internos.

**Párrafo:** Esta estructura tendrá una vigencia transitoria, en cumplimiento a las disposiciones del Art. 3 de la Ley Núm. 10-07, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, hasta tanto la Contraloría General de la República, disponga el proceso de desarticulación de dicha unidad organizativa, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública.

**ARTÍCULO 7:** Se *modifica* la nomenclatura de Mercadeo y Comunicación, por **Departamento de Comunicaciones**, a fin de homologar la nomenclatura utilizada en el sector público y siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que integra y coordina las áreas transversales del sector público.

- Se *modifica* la nomenclatura y el nivel jerárquico de la Sección de Mercadeo, Servicios Institucionales y Protocolo por **División de Protocolo y Eventos**, dependencia del Departamento de Comunicaciones.
- Se *integran* las funciones de la **Sección de Comunicaciones y Relaciones Públicas** como **cargos** dentro de la estructura del **Departamento de Comunicaciones**, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias, por lo que dicha unidad organizativa queda *suprimida*.

**Párrafo:** Las *funciones* de **Mercadeo y Servicios institucionales** se *integran* a la estructura del **Departamento de Comunicaciones**.

**ARTÍCULO 8:** Se *integran* las funciones de la **Oficina de Acceso a la Información (OAI)** dentro de la estructura de la **Dirección General (Representante de Acceso a la Información, RAI)**, en virtud de que no requiere de una estructura organizativa o que sea graficada en el organigrama para que las funciones sean ejecutadas; por lo cual, la misma queda *suprimida*, manteniendo el espacio físico de dicha Oficina, en un lugar accesible al público; siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

**ARTÍCULO 9:** Se *modifican* las siguientes áreas administrativas:

- División de Compras, por **División de Compras y Contrataciones**, dependencia del Departamento Administrativo.
- Se *reubica* la Sección de Suministro *bajo la dependencia* de la División de Servicios Generales y se *modifica* su nomenclatura por **Sección de Almacén y Suministro**.

- Unidad de Mantenimiento y Mayordomía, por **Sección de Mantenimiento y Mayordomía**, dependencia de la División de Servicios Generales.
- Unidad de Transportación, por **Sección de Transportación**, dependencia de la División de Servicios Generales.
- Se **reubica** Mensajería y Centro de Servicios **bajo dependencia directa del Departamento Administrativo**, modificando su nomenclatura por **Sección de Correspondencia y Archivo**.

**ARTÍCULO 10:** Se **reubica** la Sección de Presupuesto y Ejecución Presupuestaria bajo la dependencia del **Departamento Financiero**, ya que la misma es una función propia de las actividades financieras y se **modifica** la nomenclatura por **Sección de Presupuesto**.

**ARTÍCULO 11:** Se **modifica** la nomenclatura del Departamento de Tecnología y Sistemas por **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, dependencia de la Dirección General, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP) y OPTIC, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**Párrafo:** Se **crea** bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:

- **División de Administración del Servicio TIC**, responsable de las funciones de soporte técnico y mesa de ayuda.
- **División de Operaciones TIC**, responsable de operar y administrar la infraestructura tecnológica (servidores, base de datos, redes), así como el seguimiento de la continuidad de las operaciones.

**ARTÍCULO 12:** Se **asigna** el nivel jerárquico de **Departamento** al Centro de Asistencia Integral a las PyMIs, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Asistencia Integral a las PyMIs**, dependencia de la Dirección de Servicios de Apoyo a la Industria.

**ARTÍCULO 13:** Se **asigna** el nivel jerárquico de **División** a la Unidad Técnica de Control Patrimonial, denominándose **División Técnica de Control Patrimonial**, dependencia de la Dirección General, la cual, de acuerdo al párrafo del art. 53, del Decreto Núm. 674-12, que reglamenta la Ley Núm. 392-07, tendrá a su cargo la supervisión de la gestión patrimonial institucional.

**ARTÍCULO 14:** Se **modifica** la nomenclatura del Departamento de Diseño y Desarrollo de Proyectos, por **Departamento de Diseño y Desarrollo de Proyectos Industriales**, bajo la dependencia de la Dirección de Parques, Distritos Industriales y Zonas Francas, a fin de adecuarlo a la naturaleza de sus funciones.

# PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

**ARTÍCULO 15:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 16:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 17:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), se consigna anexo a la misma para sello y firma por parte de la institución.

**ARTÍCULO 18:** La presente Resolución deroga y sustituye cualquier Resolución que le sea contraria.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días, del mes de nov. del año dos mil dieciséis (2016), año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

  
Arq. ~~Alma~~ Fernández Durán  
Directora General

Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

  
Lic. Ramón Ventura Camejo  
Ministro Administración Pública (MAP)

